

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PORRAS DE ICT LEGAL COMPLIANCE SERVICES Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN- SECRETARÍA GENERAL, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, INVESTIGATIVAS Y DE INNOVACIÓN JURÍDICA

Entre los suscritos **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PORRAS DE ICT LEGAL COMPLIANCE SERVICES**, NIT 71694069 – 3, empresa con domicilio principal en la ciudad de Medellín, matrícula en registro mercantil No. 74827202 y **ÓSCAR HURTADO PÉREZ**, en su calidad de **ALCALDE (e)** del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, quien en adelante para este convenio se llamará el **DISTRITO DE MEDELLÍN**, han convenido celebrar el presente Memorando de Entendimiento —en adelante el Memorando—.

CONSIDERANDO QUE

1. El desarrollo de la implementación de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en la Alcaldía de Medellín y el conglomerado público, los programas de transparencia y ética pública (PTEP), en lo sucesivo Programas de Compliance, son un instrumento esencial para la lucha contra la corrupción y la articulación *ad intra* y *ad extra* de la gestión de riesgos, la debida diligencia, el control interno, el modelo integrado de planeación y gestión -MIPG- y la prevención del daño antijurídico en la administración Distrital.

2. Conforme lo dispuesto por el Congreso de la República de Colombia en la Ley 29 de 1990, para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, le *“corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico”* (art. 1); así como *“deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica...”* (Art. 1); y por ello, *“la acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales.”* (Art. 2)

3. El Decreto Ley 591 de 1991 de Colombia, entiende por actividades científicas: la difusión científica (información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología); la promoción científica y tecnológica; la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología; y la cooperación científica y tecnológica nacional.

4. La Ley 1286 de 2009, por el cual se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene dentro de sus objetivos *“fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización e internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con las dinámicas internacionales”* (núm., 9 del art. 2). E igualmente, contempla como una de sus bases de consolidación la de *“promover la calidad de la educación formal y no formal, particularmente en la educación media, técnica y superior para estimular la participación y desarrollo de las nuevas*

generaciones de investigadores, emprendedores, desarrolladores tecnológicos e innovadores” (núm. 6 del art. 3).

5. Las actividades científicas, investigativas y de innovación en las entidades públicas se hacen en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y la política de gestión del conocimiento y la innovación, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública.

6. Mediante Acto Legislativo 01 de 2021, se transformó a Medellín de municipio a Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, por lo cual, la investigación y la transferencia del conocimiento se vuelven un eje de su vocación misional.

7. La Ley 2286 de 2023, por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dispone dentro de sus funciones la de *“establecer alianzas y asociaciones público - privadas para el desarrollo de su vocación en Ciencia, Tecnología e Innovación”* (núm. 4, art. 7). Así como dispone que esta entidad *“fomentará actividades con el ánimo de fortalecer los conocimientos especializados en Ciencia, Tecnología e Innovación, para la interacción entre el sector académico, educativo y empresarial en la región.”* (Art. 21).

8. La Secretaría General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, es una dependencia de apoyo del nivel central, que como responsable del proceso de gestión jurídica del Distrito tiene la responsabilidad de garantizar el direccionamiento jurídico de la Administración, fortaleciendo la aplicación y la proyección del componente jurídico en todos los procesos de la organización, conforme lo dispone el Decreto 883 de 2015, *“Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”*.

9. Conforme lo anterior, los artículos 118 y 119 de la misma norma, establecen las funciones de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico y la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público, contemplando dentro de ellas las de: *“7. Dirigir, promover y coordinar los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prevención del daño antijurídico, coordinando su publicación, acorde con los lineamientos establecidos”* y *“7. Dirigir y coordinar los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios jurídicos de defensa y protección de lo público.”*

10. Para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría General, se expidió la Resolución Municipal 012 del 26 de julio de 2016, creando la estrategia Centro de Gestión del Conocimiento Jurídico, para materializar el propósito contenido en el Decreto 2112 de 2015, esto es, la generación de valor agregado por parte de los integrantes de la Secretaría General dentro del proceso de Gestión Jurídica mediante la realización de actividades proactivas basadas en las fortalezas de cada uno y en la articulación e interrelación con los

enlaces de las dependencias del nivel central y descentralizado, mediante el ejercicio de priorización de temas y necesidades, a partir de la capacitación, las comunicaciones sistemáticas, la investigación jurídica y la mejora normativa.

11. La Secretaría General del Distrito, a través del Centro de Gestión del Conocimiento Jurídico, realiza actividades de interés para la Administración en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y la política de gestión del conocimiento y la innovación, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública.

12. El Centro de Gestión del Conocimiento Jurídico, en el marco de la Red de trabajo colaborativo con la Universidad Autónoma Latinoamericana- Maestría en Derecho Administrativo, dentro de la línea de trabajo investigativo sobre gerencia jurídica pública, adelantó y acompañó el proceso de la investigación “El compliance en el derecho administrativo colombiano”, generando una nueva área de trabajo investigativo de interés para el DISTRITO DE MEDELLÍN desde la perspectiva de la innovación jurídica, dada la novedad del tema no solo en Colombia sino también en Latinoamérica, observando tanto el compliance como la propuesta del derecho administrativo anticipativo, que abarca la prevención del daño antijurídica desde una perspectiva novedosa en el saber jurídico.

13. Que dada la competencia de ICT LEGAL COMPLIANCE SERVICES y las conversaciones previas entre LAS PARTES, estas recomiendan celebrar el presente Memorando de Entendimiento que busca fomentar el estudio de diseño, la implementación y el mantenimiento de los Programas de Compliance en el DISTRITO DE MEDELLÍN y las entidades del conglomerado público adscritas a ella como una iniciativa de aplicación del derecho administrativo anticipativo.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Aunar y coordinar esfuerzos para adelantar actividades científicas de evaluación, asesoría, intercambio de información y transferencia del conocimiento jurídico. Al igual que la realización de eventos científicos y de cooperación investigativa, en temas y actividades de mutuo interés para LAS PARTES, que estimulen el fortalecimiento de la gestión del conocimiento jurídico en el marco de la ciencia, la tecnología y la innovación, en temas como los sistemas de gestión, la gerencia jurídica pública, los programas anticorrupción y el compliance.

Segunda. Alcance. LAS PARTES buscarán la articulación y cooperación gratuita, en el marco del sistema de ciencia, tecnología e innovación. LAS PARTES reconocen que este memorando no crea derechos ni obligaciones, no generará ningún compromiso económico

a cargo de ninguna de ellas y por lo tanto no habrá erogación alguna de dinero; como tampoco ningún vínculo laboral o contractual con sus respectivos empleados o terceros, al ser este un instrumento de coordinación gratuito.

Tercera. Acciones conjuntas. En el marco de la intención, LAS PARTES podrán:

1. Promover espacios académicos e investigativos de generación y transferencia del conocimiento jurídico o innovación sobre los temas de interés, tales como cátedras jurídicas, talleres, foros, seminarios, cursos, simposios, jornadas de investigación, congresos, experiencias y recorridos académico-jurídicos, entre otros.
2. Capacitación en el manejo de los instrumentos de información jurídica del DISTRITO DE MEDELLÍN, como la Biblioteca Jurídica Virtual del Distrito –ASTREA- y el Sistema de Información Misional –SIMI- del Concejo Distrital de Medellín, entre otros.
3. Intercambio de datos, información, bibliografía y documentación general de interés para LAS PARTES, que no tenga calidad de información clasificada o reservada.
4. Planear, desarrollar y publicar documentos sobre temas de interés de LAS PARTES, tales como informes, guías, manuales, reglamentos, artículos, libros, entre otros.
5. Disponer de espacios y medios físicos y virtuales para las actividades académicas o investigativas, cuando se requiera y haya disponibilidad.
6. Brindar orientaciones, sugerencias, observaciones, reflexiones o análisis de contenido, normatividad, jurisprudencia o bibliografía, que aporten tanto al desarrollo de las investigaciones como de los productos académicos o derivados de procesos científicos.
7. Apoyar procesos de evaluación de proyectos, informes, artículos, libros, ponencias, trabajos de grado y demás productos académicos e investigativos de LAS PARTES.

Sexta. Reserva. LAS PARTES se comprometen a guardar la confidencialidad de la información que se derive de los proyectos de investigación u otras. Se entenderá que es pública la información suministrada en cualquier documento o comunicación que LAS PARTES se compartan, pero se deberán adoptar las medidas de protección, siempre que expresa e inequívocamente se aclare su carácter confidencial a la otra parte.

Séptima. Participación de otras entidades. LAS PARTES podrán articularse con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para lo cual estas podrán adherirse al presente memorando, con el fin de fortalecer la Red de trabajo colaborativo.

Octava. Contactos. Para las gestiones que se deriven de las intenciones aquí plasmadas, se encargan:

M.

Por el Distrito de Medellín - Secretaría General, a Gustavo Adolfo García Arango, profesional especializado y Coordinador General del Centro de Gestión del Conocimiento Jurídico. Correo: gustavo.garcia@medellin.gov.co o conocimientojuridico@medellin.gov.co. Dirección calle 44 No. 52-165, Alcaldía Distrital, Centro Administrativo La Alpujarra, Medellín (Antioquia - Colombia).

Por ICT COMPLIANCE LEGAL SERVICES - Miguel Ángel Pérez Porras. Correo: compliance@ict.com.co. Dirección calle 50 No. 43-91, Of. 802, Medellín (Antioquia).

La comunicación necesaria para la materialización del objeto del presente memorando, podrá llevarse a cabo a través de correo electrónico suministrado por cada una de LAS PARTES o, a través de los medios que se consideren eficientes para el desarrollo de las actividades conjuntas. LAS PARTES podrán disponer de otras personas y correos para la comunicación de sus mensajes.

Novena. Controversias. En el evento de presentarse alguna controversia como consecuencia de la interpretación, alcance o ejecución del presente Memorando, estas se tratarán de resolver de manera amigable, mediante arreglo directo. De común acuerdo podrán concertar la participación de un tercero que *ad honorem* dirima el conflicto.

Décima. Vigencia. El presente memorando de entendimiento no tiene fecha de caducidad. Pero cualquier de LAS PARTES podrán suspenderlo o finiquitarlo, sin necesidad de justificar o argumentar la decisión. El memorando finalizará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha en que una de LAS PARTES haya notificado a la otra por los canales establecidos, de su decisión de finalizar el interés de trabajar en colaboración y ello no generará ningún tipo de perjuicio o reparación a ninguna de LAS PARTES. *M.*

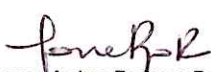
En constancia de lo anterior, firman el **27 NOV 2023**


Por el DISTRITO DE MEDELLÍN,


OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
Alcalde (E)


FABIO ANDRÉS GARCÍA TRUJILLO
Secretaría General

Proyectó Santiago Zuluaga Vanegas y Gustavo Adolfo García Arango, abogado de la Unidad de Prevención del Daño Antijurídico.


Revisó Lorena Andrea Restrepo Ramírez, Líder de Programa, Unidad de Prevención del Daño Antijurídico


Aprobó Valentina Angel Hernández, Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por el ICT LEGAL COMPLIANCE SERVICES,

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PORRAS
NIT 71694069 – 3